



Panamá, 12 de agosto de 2010

Nota No.201-01-1841✓

Capitán



Autoridad Aeronáutica Civil
E. S. M.

REF.: EXONERACIÓN de AAC
ART. 18 -A - Ley 21/03 (Ley 30/10)

Capitán Bárcenas:

Nos referimos a su nota 229- 10 DJ-DG-AAC del 28 de julio de 2010, mediante la cual nos solicita aclaración, en el sentido de *"si la Autoridad Aeronáutica Civil tiene que pagar otros impuestos, además de los establecidos en el Artículo 18-A que fuera adicionado a la Ley 21 de 2003, por la Ley 30 de 16 de junio de 2010."*, dada la certificación expedida por este Despacho, el pasado 15 de julio de 2010.

Conceptuamos que el texto del artículo 18-A de la Ley 21 de 2003, adicionado a la Ley 21 de 2003, por la Ley 30 de 16 de junio de 2010, establece que esta Entidad está exenta de toda clase de impuestos, por lo que es oportuno precisar o afirmar que la exención a que se refiere el artículo 18-A de la ley 21 de 2003, incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles Corporales y al Prestación de Servicios, por ser una disposición posterior a la vigencia del parágrafo 26 del artículo 1057v del Código Fiscal.

Atentamente,


LIC. LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos



NAC/so